

A DESPACHO: 14 de diciembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informando que el día 06 de diciembre de 2023 el Juzgado Quinto Civil del Circuito remitió nuevamente el proceso al no cumplir con el protocolo del expediente electrónico Acuerdo PCSJA20- 11567 (art. 28 inc. final) y la Circular PCSJC20-27 de 2020. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO – VENTA BIEN COMÚN.
DEMANDANTE: MOISES EDUARDO HIDALGO.
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE HIDALGO Y OTROS
RADICADO: 190014003002-2017-00273-00.

Auto Sustanciación Nro. 895

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada las actuaciones da cuenta el despacho que en efecto se omitió dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20- 11567 (art. 28 inc. final) y la Circular PCSJC20-27 de 2020, así mismo anexar la providencia emitida por el Juzgado 5 Civil del Circuito.

Acorde a lo anterior se ordenará por secretaria dar cumplimiento a lo señalado en precedencia subsanando los yerros presentados, en tal sentido este despacho,

DISPONE

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el superior JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO que mediante proveído del 6 de diciembre de 2023 ordenó la conformación del presente asunto acorde lo dispuesto Acuerdo PCSJA20- 11567 (art. 28 inc. final) y la Circular PCSJC20-27 de 2020.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **REMITASE** a través de la oficina judicial nuevamente las diligencias al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para resolver lo pertinente frente al recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISO DANIEL PULIDO NIÑO.

MZ